

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

REF: Acción de tutela por vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, petición y acceso a cargos públicos.

ACCIONANTE: Esteban Orlando Bastidas Araujo

ACCIONADOS: Universidad Libre y Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

I. HECHOS

1. Me postulé al Proceso de Selección No. 2636 de 2024, adelantado por la CNSC y operado por la Universidad Libre, para el cargo de Profesional Universitario, código 2044, grado 9, con OPEC No. 217991, que ofrece ocho (8) vacantes.
2. Acredité un diplomado titulado "Proyección en Contratación Estatal" cursado en la Universidad de Nariño con una duración de 120 horas, el cual contiene contenidos jurídico-administrativos relacionados con el perfeccionamiento, modalidades de selección, responsabilidades contractuales, planeación contractual, supervisión, interventoría y responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal.
3. Dicho diplomado guarda conexidad directa con las funciones esenciales del empleo convocado, entre las que se encuentran: proyectar actos administrativos, responder peticiones, apoyar procesos misionales y de apoyo, y atender requerimientos internos y externos.
4. En los resultados preliminares publicados el 18 de noviembre de 2025, la Universidad Libre no valoró este diplomado como educación informal relacionada, afectando mi puntaje en la prueba de antecedentes y ubicándome en la posición novena, por fuera de los ocho primeros.
5. Presenté oportunamente una reclamación mediante el aplicativo SIMO el 21 de noviembre de 2025, solicitando que se valorara el diplomado por conexidad temática con las funciones del cargo.
6. El 5 de diciembre de 2025, la Universidad Libre respondió negativamente a mi reclamación, argumentando de forma genérica la falta de conexidad entre el diplomado y el empleo sin realizar un análisis individual de los contenidos módulo por módulo, ni contrastarlos con las funciones del cargo.
7. Además, la respuesta omitió el núcleo de mi petición, desviándose hacia valoraciones sobre la experiencia profesional, un criterio completamente distinto al solicitado, por lo que se vulnera también el derecho fundamental de petición (art. 23 CP), al no ofrecer una respuesta congruente, de fondo y ajustada a lo solicitado.
8. La contratación estatal es, conforme a la jurisprudencia y la doctrina administrativa, un procedimiento administrativo especial, compuesto de actos administrativos y sujeto a los principios de la función pública (art. 209 CP), regulado subsidiariamente por la Ley 1437 de 2011.

9. La omisión de valorar adecuadamente esta formación vulnera mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, mérito, trabajo y petición, pues impide mi posible acceso a una de las ocho plazas ofertadas, generando una desigualdad material y trato inequitativo.
 10. La acción de tutela se plantea como mecanismo transitorio urgente para evitar un perjuicio irremediable, al estar próxima la consolidación de la lista definitiva de elegibles.
-

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al debido proceso (art. 29 CP)
 - Derecho a la igualdad (art. 13 CP)
 - Derecho al trabajo (art. 25 CP)
 - Derecho al acceso al servicio público por mérito (art. 40.7 CP)
 - Derecho de petición (art. 23 CP)
-

III. PRETENSIONES

1. Que se amparen mis derechos fundamentales vulnerados.
 2. Que se ordene a la Universidad Libre y a la CNSC modificar la evaluación de antecedentes, estableciendo el puntaje correspondiente por el diplomado "Proyección en Contratación Estatal" como educación informal relacionada con las funciones del empleo convocado.
 3. Que, en consecuencia, se actualice mi puntaje en la prueba de antecedentes y mi posición en el listado de resultados.
 4. Que se suspenda provisionalmente la consolidación de la lista de elegibles hasta tanto se resuelva la presente acción.
-

IV. PRUEBAS

1. Copia del certificado del diplomado.
 2. Contenido temático del diplomado (desagregación).
 3. Copia de la reclamación presentada.
 4. Respuesta oficial de la Universidad Libre.
 5. Copia del acuerdo y anexo técnico del proceso.
 6. Copia de la OPEC del cargo 2044-09.
-

V. JURAMENTO

Declaro bajo gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos ni derechos.

VI. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

Esteban Orlando Bastidas Araujo
C.C. No. 1.085.299.141
Abogado - T.P. No. 314.072 C.S. de la J.
Celular: 313 227 8680
Correo electrónico: bastiaraujo92@gmail.com

ENTIDADES ACCIONADAS:

Universidad Libre – Dirección de Concursos CNSC
Calle 8 # 5-80, Bogotá D.C.
Correo: concursoscnsc@unilibre.edu.co

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
Carrera 7 No. 26-20, Piso 13, Bogotá D.C.
Correo: contacto@cnsc.gov.co
Teléfono: (601) 3259700
Sitio web: www.cnsc.gov.co